

# Universidad Nacional de Lanús

045/10

Lanús, 19 de marzo de 2010

VISTO, el expediente N°592/10, correspondiente a la 1° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°1035/09 de fecha 22 de mayo de 2009, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 02 de marzo de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Pre-Profesionales con Regue Bucic Asociados SRL;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas Pre- Profesionales en el ámbito de la Institución, conforme se indica en el Anexo de tres (3) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 1º Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso suscripta, el 02 de marzo de 2010, entre Regue Bucic Asociados SRL; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



# Universidad Nacional de Lanús

045/10

#### CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y REGUE BUCIC ASOCIADOS SRL, en adelante, "la Institución", representada en este acto por REGUE CARINA NANCI, DNI 22.017.523, con domicilio legal en Pje. Los Alerces 720, COMODORO RIVADAVIA C.P 9000 por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

### SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

### TERCERA: Para acceder a las PP los alumnos deberán:

- 1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- 2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
- Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es EN LAS OFICINAS DE REGUE BUCIC ASOCIADOS SRL, sito en Pje. Los Alerces 720, DE COMODORO RIVADAVIA. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de 60 horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

> Carina N. Regué Regué Bucis Asoc. S.R.L

## Universidad Nacional de Lanús

045/10

SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: La Institución declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DECIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

Catha N. Regue Regue Bucic Asoc. S.R.L. Gerente En prueba de conformidad, las partes firman la presente Carta Compromiso, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los del mes de la fina del mes del mes